



CARTA DE ENTENDIMIENTO Y COORDINACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CRISÁLIDA (GLASSWING INTERNATIONAL) Y LA MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA

Nosotros, **DARÍO EDMUNDO HERNANDEZ LARA**, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Santa Bárbara, con Documento de Identificación Nacional 1601-1972-00941; Gerente de Programas de Salud de la Fundación Crisálida Internacional, quien en lo sucesivo, para fines de esta carta se denominará “**Glasswing International**” y **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Contador Público, con domicilio en la ciudad de Comayagua, con Documento de Identificación Nacional 0304-1956-00197, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Comayagua, Nombrado mediante Certificación No. 2617-2021, punto III del Acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021 emitida por el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral, para el ejercicio del cargo durante el período 2022-2026; que en lo sucesivo se denominará “**La Municipalidad de Comayagua**” hemos acordado suscribir la presente Carta de Entendimiento que se registrará por las siguientes consideraciones y cláusulas:

PRIMERA CONSIDERACIÓN: La **Municipalidad de Comayagua**, es el órgano de Gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de Derecho Público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del patrimonio cultural y del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes.

El gobierno municipal sustenta una visión de desarrollo integral de las comunidades y aspira a convertirse en un referente nacional en el ámbito del desarrollo local, mediante una gestión dinámica, transparente y con modelos participativos e incluyentes, que generan mejores condiciones de vida a sus habitantes.

El municipio de Comayagua articula esfuerzos y gestiona recursos para el impulso del desarrollo económico y social basado en la seguridad humana, el fortalecimiento de la gobernabilidad local y el tejido comunitario, a través de la eficacia colectiva, la convivencia, la prevención de la violencia y el desarrollo cultural integral.

SEGUNDA CONSIDERACIÓN: **Glasswing International** es una organización sin fines de lucro con operaciones en los países de la región centroamericana, que diseña e implementa programas de educación y salud para hacer frente a los factores de riesgo asociados con la pobreza y la violencia, que ha desarrollado una metodología en Atención Integral al Trauma con el objetivo de fortalecer a las organizaciones que

trabajan con poblaciones en situación de vulnerabilidad.

TERCERA CONSIDERACIÓN: **Glasswing International** es una organización que busca fomentar la inversión social y abordar retos por medio de Alianzas entre el sector Público, privado y sociedad civil, a través del empoderamiento comunitario por medio de sus programas y proyectos en las áreas de educación y salud.

Con base en las anteriores consideraciones, ambas partes hemos determinado establecer un marco de cooperación para la implementación de acciones conjuntas en las áreas de intervención del proyecto SANAMENTE, enfatizando en el abordaje de procesos formativos con personal de **la Municipalidad de Comayagua** en el ámbito de la **salud mental**, invocando las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA COMPROMISOS DE LAS PARTES



1. COMPROMISOS DE GLASSWING INTERNATIONAL:

- a. Designar una persona enlace para el seguimiento de los productos de esta Carta de Entendimiento.
- b. Socializar las intervenciones de Glasswing International en el marco del proyecto SANAMENTE con las diferentes instancias municipales y organizaciones que intervienen en el municipio de Comayagua.
- c. Alinear las acciones de la organización y sus proyectos a las normas y políticas de la Municipalidad de Comayagua.
- d. Coordinar con la persona enlace designada por la alcaldía municipal, los procesos de capacitación sobre formación general en Atención Integral al Trauma.
- e. Glasswing se compromete a implementar tres niveles de formación; en el nivel I para capacitar a 100 empleados de dependencias municipales, entre policías, personal administrativo, Desarrollo comunitario, la OMM y atención a la ciudadanía. En el nivel II un 15% y en el nivel III un 5% del total formado en el nivel I.
- f. Glasswing garantizará la logística relacionada a materiales, alimentación y apoyo técnico para desarrollar los procesos de formación.
- g. Colaborar en otras iniciativas de interés mutuo en la que se requiera del apoyo de la institución.




Glasswing
INTERNATIONAL

2. COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA

- 
- a. Coordinar apoyo institucional para la realización de acciones formativas y otras actividades que requieran el respaldo de la **Municipalidad de Comayagua**, según sus posibilidades y de acuerdo a sus ámbitos de competencia.
- b. Facilitar la participación de personal técnico y operativo de la **Municipalidad de Comayagua** (policía Municipal, personal administrativo, promotores) en las jornadas de formación facilitadas por Glasswing en temas como atención integral del trauma, autocuidado, y otras, relacionadas con los ejes de intervención del proyecto y con las necesidades alineadas con las políticas municipales.
- c. Proporcionar información pública del municipio que sea solicitada por Glasswing International, considerando los mecanismos de confidencialidad establecidos en el marco normativo aplicable y siguiendo los canales oficiales.
- d. Integrar a la Oficina Municipal de la Mujer (OMM) a la Red de Servicios y Apoyos Complementarios, para el acompañamiento a personas sobrevivientes de hechos de violencia.
- e. En la medida de las posibilidades, facilitar acceso a espacios físicos y mobiliario para el desarrollo de procesos de formación del personal de la alcaldía municipal.
- f. Nombrar a una persona enlace para la coordinación y planificación de las acciones a desarrollar en el marco de la presente carta de entendimiento.
- 

CLÁUSULA SEGUNDA COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Con el interés de asegurar la efectividad de la presente Carta de Entendimiento y facilitar la comunicación entre LAS PARTES, cada una designará una persona enlace, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos de la presente carta de entendimiento, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia. Asimismo, serán los responsables de elevar a aprobación de la instancia respectiva de las Partes, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco de la presente Carta de Entendimiento, las que quedarán formalizadas mediante un simple intercambio de notas que pasarán a formar parte integral del mismo. Es entendido y convenido entre las Partes que la suscripción de la presente carta de entendimiento y Coordinación no implica compromisos de tipo económico o financiero

para la alcaldía municipal.



CLÁUSULA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

Ambas Partes acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se le comunique en forma confidencial, durante la vigencia de la presente carta de entendimiento por un período de dos (2) años subsiguiente a su terminación o expiración. Las Partes limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud de la presente Carta de entendimiento.

CLÁUSULA CUARTA EMBLEMAS, NOMBRES Y LOGOTIPOS

Ninguna de **LAS PARTES** usará los emblemas, nombre, marcas y/o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de los mismos, en publicaciones y documentos producidos por las Partes sin la aprobación expresa previa y por escrito.

No obstante, a lo anterior cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de esta Carta.

CLÁUSULA QUINTA DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El contenido que se impartirá a través de talleres presenciales son propiedad de Glasswing. Dicho material no se puede compartir ni reproducir sin autorización previa de la organización mencionada. Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo esta Carta de Entendimiento serán debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes.

CLÁUSULA SEXTA RESPONSABILIDAD

Ninguna de las partes será responsable por los actos o incumplimientos de la otra parte. Ninguna de Las Partes está autorizada a actuar como agente, socio solidario o representante de la otra, ni para suscribir contratos, ni para incurrir, asumir o establecer obligación o responsabilidad alguna (expresa o implícita) que afecte a la otra parte, ni a



comprometer a la otra parte en ninguna forma. Cada parte será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos a cuenta y nombre propios, con arreglo a lo dispuesto en la presente Carta y en los documentos anexos debidamente aprobados. Cada una de las partes contratará y se responsabilizará por sus propios empleados, así como todo lo relacionado con sus salarios, impuestos, asignaciones y beneficios sociales.

CLÁUSULA SÉPTIMA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia que se derive de la presente Carta de Entendimiento, así como lo no previsto respecto a su operación será resuelta de común acuerdo entre las Partes, tomando en cuenta el principio de buena fe. Si la controversia no fuere resuelta en el término máximo de diez (10) calendario, las Partes quedan facultadas de pleno derecho a rescindir el presente sin responsabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA SUPERVISIÓN

Las partes tendrán derecho a supervisar el pleno desarrollo de las actividades a realizarse en el marco de la presente carta. Si en el proceso de supervisión se encontrasen anomalías, o cualquier tipo de irregularidad podrá acordarse la corrección de las mismas en un plazo máximo de diez (10) días calendario, caso contrario las Partes quedan facultadas para proceder a la finalización de la carta de entendimiento, de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Decima Segunda.

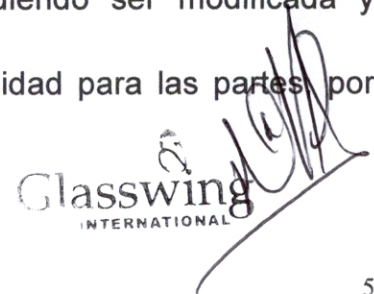
CLÁUSULA NOVENA COBERTURA

La presente Carta tendrá cobertura Local y exclusiva, en dicho municipio bajo el plan o planes de trabajo coordinados, y se identificarán las áreas de intervención y de mutuo interés.

CLÁUSULA DECIMA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACION

La presente carta de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el **31 de diciembre del año 2025**, pudiendo ser modificada y notificada mediante común acuerdo por escrito entre las partes.

La carta se podrá dar por terminada, sin ninguna responsabilidad para las partes por cualquiera de las siguientes causales:



The image contains two official markings. On the left is the logo for 'Glasswing INTERNATIONAL', featuring the company name in a stylized font with a red and black graphic element above the 'i' in 'Glasswing'. On the right is a circular official seal of the 'MUNICIPALIDAD MUNICIPAL COMASAGUA, HONDURAS C.A.'. The seal includes a central emblem with a shield and a sun, surrounded by the text 'MUNICIPALIDAD MUNICIPAL COMASAGUA, HONDURAS C.A.' and '1986' at the bottom. A signature is written across the seal.

a. Mutuo acuerdo entre Las Partes.

b. Cuando circunstancias nuevas e imprevistas concurren y sea imposible continuar con la ejecución de la presente carta de Entendimiento.

c. Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de Las Partes.

d. Por caso fortuito o fuerza mayor.

e. Por decisión unilateral expresa de una de una de las partes, comunicada por escrito a la otra parte con un mínimo de dos meses de antelación, a la fecha prevista para el cese de los efectos del presente.

Leídos y entendidos de cada una de las cláusulas de la presente Carta de Entendimiento, firmamos la presente en dos ejemplares de un mismo texto original, contenido de seis (6) páginas cada una firmada con las iniciales.

Firmado en la Ciudad de Comayagua a los 16 días del mes de abril de dos mil veinticuatro.



Carlos Miranda Canales
Alcalde Municipal de Comayagua

Darío Edmundo Hernández Wara
Gerente Programas de Salud
Glasswing International